

cuarta de este Convenio o la que reste por transferir en ese momento hasta dicha cantidad, si se hubiese efectuado la transferencia de alguna cantidad al amparo de lo previsto en el último párrafo del Acuerdo del Consejo de Ministros del día 18 de junio de 1999.

Sexta.—La Ciudad Autónoma deberá:

A) Aplicar los fondos previstos en las cláusulas tercera y cuarta a los gastos correspondientes a la ejecución y desarrollo de los programas que se especifican en este Convenio de colaboración.

B) Informar de la puesta en marcha de los proyectos previstos en el programa y proporcionar al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales la información que recabe en relación con el presente Convenio.

C) Elaborar los documentos necesarios que permitan recoger los datos técnicos sobre los proyectos financiados.

D) Remitir, al finalizar la vigencia del Convenio, un estado comprensivo de las obligaciones reconocidas y los pagos realizados, de acuerdo con lo dispuesto en la nueva redacción del artículo 153 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria (Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre).

E) Comunicar cualquier modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución de los programas, tanto las referidas al contenido como a la forma, plazos de ejecución y de justificación, etc., con el fin de acordar conjuntamente el Ministerio y la Ciudad Autónoma aceptación expresa de cualquier variación en el desarrollo de los proyectos.

La solicitud de modificación deberá estar suficientemente motivada y deberá presentarse con carácter inmediato a la modificación de las circunstancias que la justifiquen y con anterioridad al momento en que finalice el plazo de ejecución del proyecto en cuestión.

Séptima.—La Ciudad Autónoma de Ceuta elaborará, al finalizar la vigencia del Convenio, una Memoria financiera y técnica de cada proyecto, que entregará en los seis meses siguientes, y que, al menos, recoja:

- Fecha de puesta en marcha.
- Información económica.
- Actividades realizadas.
- Recursos utilizados.
- Sectores atendidos.
- Resultados obtenidos.
- Datos estadísticos.
- Dificultades y propuestas.
- Valoración del programa.

En el supuesto de que la Ciudad Autónoma no presente la citada Memoria, se analizará en la Comisión de Seguimiento que se regula en la cláusula siguiente.

Octava.—Para el seguimiento del presente Convenio se creará una Comisión Mixta de Seguimiento, que tendrá como funciones velar por el cumplimiento de lo establecido en el presente Convenio, tratando de resolver las cuestiones que se planteen durante la ejecución del mismo, prestar asistencia a las Administraciones firmantes y determinar los documentos técnicos e informes necesarios para la ejecución, seguimiento y evaluación de los proyectos.

Estará integrada por un representante del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y por un representante de cada una de las Ciudades Autónomas firmantes de los Convenios.

El representante del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales será designado por la Directora general de Acción Social, del Menor y de la Familia, y el representante de la Ciudad Autónoma (Ciudad) por el Director/a general...

Su régimen de funcionamiento es el previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, designándose el Presidente por el propio órgano colegiado y actuando como Secretario un funcionario de la Dirección General de Acción Social, del Menor y de la Familia, del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, designado por la Directora general.

Novena.—En la publicidad que se realice en cualquier medio de comunicación social sobre las actuaciones derivadas de estos programas se hará constar expresamente que éstos se llevan a cabo en virtud de la cofinanciación establecida entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Ciudad Autónoma.

Décima.—Este Convenio tendrá vigencia durante el período de un año desde la fecha de su firma.

Undécima.—El presente Convenio se extinguirá igualmente en caso de incumplimiento por alguna de las partes de los compromisos adquiridos en el mismo. En este caso, deberán reintegrarse las cantidades que se hubieran percibido como aportación económica del mismo que no se hubie-

ran destinados a los programas previstos en él, sin perjuicio de la ejecución de las actividades en curso.

Duodécima.—Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del presente Convenio, dada su naturaleza administrativa, serán sometidas al orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Y, en prueba de conformidad, firman el presente Convenio, en duplicado ejemplar, quedándose uno en poder de cada parte, en el lugar y fecha antes indicados.—El Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, Manuel Pimentel Siles.—El Consejero de Salud Pública, Bienestar Social y Mercados (en nombre y representación, por delegación, de la Ciudad Autónoma), Justo Ostalé Blanco.

ANEXO

Aportación de la Ciudad Autónoma de Ceuta y el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales para la realización del programa para la atención de familias desfavorecidas y en situación de riesgo 1999

1. Atención de familias desfavorecidas y en situación de riesgo social en Ceuta

	Pesetas
Aportación Ciudad Autónoma	775.000
Total aportación Ciudad Autónoma	775.000
Aportación Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales	775.000
Total aportación Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.	775.000

4439

RESOLUCIÓN de 22 de febrero de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al Acuerdo del Consejo de Ministros, de 18 de febrero de 2000, de distribución territorial de los créditos presupuestarios destinados a subvenciones para la realización de programas de servicios sociales.

De conformidad con lo establecido en el artículo 153 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria, aprobado por Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre, y modificado por Ley 13/1996, de 30 de diciembre, la Conferencia Sectorial de Asuntos Sociales acordó, en su reunión de 8 de febrero de 1999, los criterios objetivos de distribución de varios créditos presupuestarios, destinados a subvenciones para la realización de programas de servicios sociales.

Aprobado por el Consejo de Ministros, en su reunión del día 18 de febrero de 2000, el Acuerdo por el que se formalizan los compromisos financieros de la Administración General del Estado respecto a dicha distribución, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la citada distribución que figura como anexo a la presente Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 22 de febrero de 2000.—La Secretaria general técnica, María Dolores Cospedal García.

ANEXO

A) Crédito para programas de apoyo a familias en situaciones especiales mediante Convenios-programas con Comunidades Autónomas, por un importe de 2.000.000.000 de pesetas, incluido en la aplicación presupuestaria 19.04.3130.454.01

Con el fin de apoyar y prestar atención a familias que se encuentran en situaciones especiales, así como prevenir que estas situaciones puedan degenerar en situaciones de exclusión social o desintegración familiar, se financiarán los siguientes programas, complementarios a los que estén desarrollando los servicios sociales.

Las Comunidades Autónomas y las Ciudades de Ceuta y Melilla asumirán la corresponsabilidad en la financiación de cada proyecto en una cuantía no inferior al 50 por 100 del coste total, incluida la aportación que pueda realizar la Corporación local.

Los programas comprendidos en esta aplicación presupuestaria son los siguientes:

1. *Programa para la educación familiar y atención de familias desfavorecidas y en situación de riesgo*

El objetivo de estos programas es la intervención social individualizada de carácter integral en núcleos familiares que se encuentran en situación de dificultad social o riesgo. Esta intervención contemplará tanto actuaciones socioeducativas y asistenciales, como de inserción sociolaboral.

La finalidad de las actuaciones socioeducativas es la de capacitar a los adultos que desempeñan roles parentales para desenvolverse adecuadamente en el autocuidado, el cuidado y educación de los hijos y la atención, organización y mantenimiento del hogar.

Los proyectos, que se realizarán por medio de las Corporaciones locales, se seleccionarán de común acuerdo entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y cada Comunidad Autónoma de acuerdo con los siguientes criterios:

a. Los proyectos deberán tener un carácter integral de forma que se establezca un diagnóstico individual de cada núcleo familiar objeto de la intervención, así como una planificación de actuaciones encaminadas a la superación de la situación que presente el núcleo familiar. Se contemplarán actuaciones en las áreas de: Salud, formación para el empleo, seguimiento escolar y prevención del absentismo escolar, de vivienda, etc., acordes con el diagnóstico realizado de cada núcleo familiar. Asimismo, se establecerá un sistema de indicadores que permita la valoración continuada y final de la intervención social realizada.

b. Las actuaciones de educación familiar se realizarán preferentemente mediante visitas domiciliarias, ya que es en el hogar familiar donde las conductas desadaptadas se crean y se mantienen. Estas actuaciones estarán a cargo de profesionales especializados en Educación Social.

c. La intervención familiar tendrá un carácter continuado con el fin de lograr los objetivos propuestos para cada núcleo familiar, ya que no deberán perseguirse cambios puntuales sino dotar a la familia de suficiente competencia para que alcance su plena autonomía en la solución de problemas de cara al futuro.

d. Desde la unidad responsable de la gestión del Programa en la Comunidad Autónoma o, en su caso, en las Corporaciones locales, se establecerán mecanismos de coordinación con los recursos sociales existentes en la zona, con el fin de facilitar el carácter integral de la intervención social en los núcleos familiares.

e. Los proyectos deberán realizarse preferentemente en zonas desfavorecidas socialmente.

Este programa cuenta con una dotación de 1.300.000.000 de pesetas y su distribución se realiza tomando como base los porcentajes de participación resultantes de la aplicación de los criterios de distribución del crédito para el desarrollo de las prestaciones básicas de servicios sociales de Corporaciones locales. Estos criterios son los siguientes:

Población: 90 por 100.
 Dispersión: 1,5 por 100.
 Grandes urbes: 0,7 por 100.
 Población dependiente: 2,3 por 100.
 Superficie: 5 por 100.
 Insularidad: 0,5 por 100.

El índice resultante se modifica con el de pobreza relativa, multiplicado por 33,54.

Se garantiza una cuantía mínima del 1,5 por 100 para la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Las cuantías resultantes de la aplicación de los criterios anteriores son las que se detallan a continuación:

Comunidad Autónoma	Pesetas	Porcentaje
Andalucía	257.010.000	19,77
Aragón	45.240.000	3,48
Asturias	40.950.000	3,15
Baleares	25.090.000	1,93
Canarias	56.940.000	4,38
Cantabria	20.150.000	1,55
Castilla y León	99.840.000	7,68
Castilla-La Mancha	68.770.000	5,29
Cataluña	185.900.000	14,30
Extremadura	45.110.000	3,47
Galicia	109.330.000	8,41
Madrid	150.020.000	11,54

Comunidad Autónoma	Pesetas	Porcentaje
Murcia	38.480.000	2,96
La Rioja	19.500.000	1,50
Valencia	129.870.000	9,99
Ceuta	4.030.000	0,31
Melilla	3.770.000	0,29
Total	1.300.000.000	100,00

2. *Programa de apoyo a familias monoparentales*

Este programa se dirige a aquellas familias encabezadas por un solo progenitor con hijos menores de dieciocho años, que se encuentran en situación de dificultad social.

Su finalidad es prestarles apoyo en el cumplimiento de sus funciones parentales y para la superación de la situación de dificultad social en las que se encuentran.

Los proyectos que se realizarán por medio de las Corporaciones locales, se seleccionarán de común acuerdo entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y cada Comunidad Autónoma de acuerdo con los siguientes criterios:

a. Los proyectos deberán tener un carácter integral de forma que se establezca un diagnóstico individual de cada núcleo familiar objeto de la intervención, así como una planificación de actuaciones encaminadas a la superación de la situación que presente el núcleo familiar. Se contemplarán actuaciones en las áreas de: Salud, formación para el empleo, seguimiento escolar y prevención del absentismo escolar, de vivienda, etc., acordes con el diagnóstico realizado de cada núcleo familiar. Asimismo, se establecerá un sistema de indicadores que permita la valoración continuada y final de la intervención social realizada.

b. En la intervención social que se realice y en aquellos casos que se considere necesario, se contemplará la atención psicológica individualizada o grupal de las personas que encabezan las unidades familiares por la situación de estrés que puede conllevar el asumir en solitario las responsabilidades familiares.

c. Desde la unidad responsable de la gestión del Programa en la Comunidad Autónoma o, en su caso, en las Corporaciones locales, se establecerán mecanismos de coordinación con los recursos sociales existentes en la zona, con el fin de facilitar el carácter integral de la intervención social en los núcleos familiares.

d. En los proyectos se contemplará la potenciación de las redes de autoayuda como medio de superar las situaciones de aislamiento que pueden presentar estos núcleos familiares.

Este programa cuenta con una dotación de 200.000.000 de pesetas y para su distribución se tienen en cuenta las variables señaladas a continuación en la proporción igualmente indicada.

Población: 90 por 100.
 Dispersión: 1,5 por 100.
 Grandes urbes: 0,7 por 100.
 Hogares monoparentales: 2,3 por 100.
 Superficie: 5 por 100.
 Insularidad: 0,5 por 100.

El índice resultante se modifica con el de pobreza relativa, multiplicado por 33,54.

Se garantiza una cuantía mínima del 1,5 por 100 para las Comunidades Autónomas de La Rioja y de Cantabria.

Las cuantías resultantes de la aplicación de los criterios anteriores son las que se detallan a continuación:

Comunidad Autónoma	Pesetas	Porcentaje
Andalucía	40.787.996	20,39
Aragón	6.574.392	3,29
Asturias	5.954.014	2,98
Baleares	3.920.395	1,96
Canarias	9.225.061	4,61
Cantabria	3.000.000	1,50
Castilla y León	14.432.895	7,22

Comunidad Autónoma	Pesetas	Porcentaje
Castilla-La Mancha	10.510.060	5,26
Cataluña	28.462.369	14,23
Extremadura	6.653.686	3,33
Galicia	16.349.692	8,17
Madrid	23.948.152	11,97
Murcia	5.966.978	2,98
La Rioja	3.000.000	1,50
Valencia	20.534.550	10,27
Ceuta	374.666	0,19
Melilla	305.094	0,15
Total	200.000.000	100,00

3. Programa de orientación y/o mediación familiar

El objetivo de este programa es atender las problemáticas relacionadas con los procesos de conflictividad familiar, situaciones que impliquen un riesgo de ruptura de la familia, o situaciones en las que la pareja haya decidido separarse, en cuyo caso se posibilita el recurrir a la mediación familiar como alternativa de negociación de sus responsabilidades parentales en interés de los menores.

El programa se instrumentará a través de la creación de servicios de orientación y/o mediación familiar.

El eje principal de intervención será la familia como sistema de relaciones interpersonales entre sus integrantes y núcleo fundamental de su desarrollo personal.

A estos efectos, la orientación psicossocial se referirá tanto a las crisis conyugales, como a los conflictos intergeneracionales, con el fin de prevenir situaciones de riesgo que desemboquen en un deterioro de la convivencia familiar y/o desintegración familiar.

Asimismo, se entenderá como mediación familiar la técnica de resolver conflictos donde las partes cuentan con la ayuda de una persona imparcial (mediador familiar) que diseña un proceso para que éstas puedan dialogar, proporcionándoles aquellas habilidades que les capaciten para tomar sus propias decisiones acerca de cómo organizar su vida futura y cómo ejercer conjuntamente sus funciones y responsabilidades parentales después de la ruptura como pareja, primando en todo el proceso el interés de los menores.

Los proyectos se seleccionarán de común acuerdo entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y cada Comunidad Autónoma de acuerdo con los siguientes criterios:

a. Los equipamientos y la gestión de los servicios referidos deberán ser preferentemente de titularidad pública. En los casos en que su titularidad corresponda a fundaciones, ONG's u otro tipo de entidades privadas sin ánimo de lucro, deberá tratarse, en todo caso, de entidades colaboradoras de la Administración autonómica o local. Mediante esta colaboración, se garantizará de forma explícita y documentada su utilización pública y proporcionalmente adecuada, mediante acción concertada u otras fórmulas de cooperación y gestión.

b. Los servicios de orientación y/o mediación familiar tendrán un carácter multidisciplinar y estarán integrados por expertos en intervención psicossocial familiar, derecho de familia y, en su caso, en mediación familiar.

Este programa cuenta con una dotación de 300.000.000 de pesetas y su distribución se realiza tomando como base los porcentajes de participación resultantes de la aplicación de los criterios de distribución del crédito para el desarrollo de las prestaciones básicas de servicios sociales de Corporaciones locales. Estos criterios son los siguientes:

Población: 90 por 100.
 Dispersión: 1,5 por 100.
 Grandes urbes: 0,7 por 100.
 Población dependiente: 2,3 por 100.
 Superficie: 5 por 100.
 Insularidad: 0,5 por 100.

El índice resultante se modifica con el de pobreza relativa, multiplicado por 33,54.

Se garantiza una cuantía mínima del 1,5 por 100 para la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Las cuantías resultantes de la aplicación de los criterios anteriores son las que se detallan a continuación:

Comunidad Autónoma	Pesetas	Porcentaje
Andalucía	59.310.000	19,77
Aragón	10.440.000	3,48
Asturias	9.450.000	3,15
Baleares	5.790.000	1,93
Canarias	13.140.000	4,38
Cantabria	4.650.000	1,55
Castilla y León	23.040.000	7,68
Castilla-La Mancha	15.870.000	5,29
Cataluña	42.900.000	14,30
Extremadura	10.410.000	3,47
Galicia	25.230.000	8,41
Madrid	34.620.000	11,54
Murcia	8.880.000	2,96
La Rioja	4.500.000	1,50
Valencia	29.970.000	9,99
Ceuta	930.000	0,31
Melilla	870.000	0,29
Total	300.000.000	100,00

4. Programa de apoyo a familias en cuyo seno se produce violencia familiar

El programa se dirige preferentemente a aquellas familias en las que se haya detectado problemas de violencia en su seno, aunque se podrán contemplar actuaciones de tipo preventivo dirigidas a núcleos familiares determinados en situación de riesgo.

El programa en cuanto a su parte de atención a las familias, se instrumentará mediante la creación o ampliación de Servicios de atención y tratamiento

Los proyectos se seleccionarán de común acuerdo entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y cada Comunidad Autónoma de acuerdo con los siguientes criterios:

a. Los equipamientos y la gestión de los servicios referidos deberán ser preferentemente de titularidad pública. En los casos en que su titularidad corresponda a fundaciones, ONG's u otro tipo de entidades privadas sin ánimo de lucro, deberá tratarse, en todo caso, de entidades colaboradoras de la Administración autonómica o local. Mediante esta colaboración, se garantizará de forma explícita y documentada su utilización pública y proporcionalmente adecuada, mediante acción concertada u otras fórmulas de cooperación y gestión.

b. Como parte de los proyectos, podrán contemplarse cursos de formación para los profesionales que participan en el programa con el fin de actualizar sus conocimientos.

Este programa cuenta con una dotación de 200.000.000 de pesetas y su distribución se realiza tomando como base los porcentajes de participación resultantes de la aplicación de los criterios de distribución del crédito para el desarrollo de las prestaciones básicas de servicios sociales de Corporaciones locales. Estos criterios son los siguientes:

Población: 90 por 100.
 Dispersión: 1,5 por 100.
 Grandes urbes: 0,7 por 100.
 Población dependiente: 2,3 por 100.
 Superficie: 5 por 100.
 Insularidad: 0,5 por 100.

El índice resultante se modifica con el de pobreza relativa, multiplicado por 33,54.

Se garantiza una cuantía mínima del 1,5 por 100 para la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Las cuantías resultantes de la aplicación de los criterios anteriores son las que se detallan a continuación:

Comunidad Autónoma	Pesetas	Porcentaje
Andalucía	39.540.000	19,77
Aragón	6.960.000	3,48
Asturias	6.300.000	3,15
Baleares	3.860.000	1,93
Canarias	8.760.000	4,38

Comunidad Autónoma	Pesetas	Porcentaje
Cantabria	3.100.000	1,55
Castilla y León	15.360.000	7,68
Castilla-La Mancha	10.580.000	5,29
Cataluña	28.600.000	14,30
Extremadura	6.940.000	3,47
Galicia	16.820.000	8,41
Madrid	23.080.000	11,54
Murcia	5.920.000	2,96
La Rioja	3.000.000	1,50
Valencia	19.980.000	9,99
Ceuta	620.000	0,31
Melilla	580.000	0,29
Total	200.000.000	100,00

La distribución de la cantidad total del crédito es la que se detalla a continuación:

Comunidad Autónoma	Pesetas
Andalucía	396.647.996
Aragón	69.214.392
Asturias	62.654.014
Baleares	38.660.395
Canarias	88.065.061
Cantabria	30.900.000
Castilla y León	152.672.895
Castilla-La Mancha	105.730.060
Cataluña	285.862.369
Extremadura	69.113.686
Galicia	167.729.692
Madrid	231.668.152
Murcia	59.246.978
La Rioja	30.000.000
Valencia	200.354.550
Ceuta	5.954.666
Melilla	5.525.094
Total	2.000.000.000

B) Crédito 19.04.313L.453.02 para la ejecución de proyectos propios o concertados con Corporaciones locales para la realización de programas de intervención social integral para erradicación de la pobreza con una dotación de 407.607.000 pesetas

Con el fin de potenciar el desarrollo de actuaciones en favor de personas en situación o riesgo de pobreza y exclusión, se cofinanciarán proyectos de intervención social integral.

Los proyectos se promoverán por las Comunidades Autónomas y deberán ser gestionados por éstas o por las Corporaciones locales y los entes públicos de carácter local. La distribución del crédito y determinación de los proyectos a realizar con cargo al mismo, será efectuada de común acuerdo por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y las Comunidades Autónomas, que asumirán la corresponsabilidad en la financiación. Las Comunidades Autónomas, o Corporaciones locales, en su caso, aportarán, al menos la misma cantidad que aporta el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales para la financiación de estos proyectos.

Ambas Administraciones participarán en el seguimiento y evaluación de los proyectos cofinanciados, a través de la Comisión de seguimiento establecida al efecto.

Los proyectos han de ir encaminados a facilitar la integración social de los más desfavorecidos, adoptándose como criterios de selección de proyectos los siguientes:

1. Acciones de carácter integral en zonas urbanas vulnerables y territorios con especiales dificultades de inserción de forma que comporten actividades simultáneas de intervención social en las áreas de educación, formación profesional y fomento del empleo, salud, acción social, vivienda y alojamiento, coordinadas por la institución responsable de llevar a cabo el proyecto.

2. La cooperación y coordinación de las instituciones públicas y privadas, así como de los agentes sociales, actuantes en el territorio.

3. La participación de la población afectada.

4. La inclusión de los proyectos en planes o programas de lucha contra la exclusión de mayor ámbito territorial (Ayuntamientos, Comunidades Autónomas) o europeos.

5. Las cantidades finalmente asignadas a cada Comunidad Autónoma toman como base los porcentajes de participación resultantes de la aplicación de los criterios para la distribución del crédito para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales de Corporaciones locales, incluyéndose en la distribución a las Ciudades de Ceuta y Melilla, con los porcentajes de participación que les corresponde.

Las cantidades y porcentajes resultantes son los siguientes:

Comunidad Autónoma	Porcentaje	Pesetas
Andalucía	19,77	80.583.903
Aragón	3,48	14.184.724
Asturias	3,15	12.839.621
Baleares	1,93	7.866.815
Canarias	4,38	17.853.187
Cantabria	1,55	6.317.909
Castilla y León	7,68	31.304.218
Castilla-La Mancha	5,29	21.562.410
Cataluña	14,30	58.287.800
Extremadura	3,47	14.143.963
Galicia	8,41	34.279.749
Madrid	11,54	47.037.848
Murcia	2,96	12.065.167
La Rioja	1,50	6.114.105
Valencia	9,99	40.719.939
Ceuta	0,31	1.263.582
Melilla	0,29	1.182.060
Total	100,00	407.607.000

C) Crédito para proyectos de intervención social integral para la atención, prevención de la marginación e inserción del pueblo gitano, con una dotación de 500.000.000 de pesetas en la aplicación 19.04.313L.453.01

Con el fin de atender las necesidades de los grupos gitanos más desfavorecidos y promover el desarrollo del pueblo gitano, en el marco de los derechos y deberes constitucionales y del respeto a su identidad cultural, se cofinanciarán proyectos de intervención social de carácter integral.

Los proyectos deberán ser promovidos y gestionados por las Comunidades Autónomas, las Corporaciones locales y los entes públicos de carácter local, y la selección y distribución del crédito para cada proyecto será efectuada de común acuerdo por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y las Comunidades Autónomas, que asumirán la corresponsabilidad en la financiación. Las Comunidades Autónomas y/o Corporaciones locales, en su caso, aportarán, al menos, dos tercios de la cantidad aportada por el Ministerio a cada proyecto.

Las Administraciones, General del Estado y Autonómica, harán pública, a través de los correspondientes medios oficiales, la aplicación presupuestaria destinada a cofinanciar los proyectos, así como la resolución definitiva de la distribución del crédito a los proyectos aprobados por cada Comunidad Autónoma.

Asimismo, ambas Administraciones participarán en el seguimiento y evaluación de los proyectos cofinanciados a través de la Comisión de seguimiento establecida al efecto.

Los proyectos se seleccionarán atendiendo a los siguientes criterios:

1. El carácter integral de los proyectos, de forma que en ellos se realicen actividades simultáneas de intervención social en las áreas de acción social, educación, contemplándose preferentemente las de apoyo y seguimiento escolar, de formación-empleo, de salud, de vivienda y hábitat, coordinadas por la institución responsable de llevar a cabo el proyecto.

2. La coordinación entre las propias instituciones y con otras organizaciones de carácter privado sin fin de lucro, evitando crear redes paralelas de atención y duplicación de recursos, con el objetivo de ir facilitando el acceso de la población gitana a los sistemas normalizados de protección social.

3. La participación efectiva, debidamente acreditada, de los gitanos y gitanas o, en su caso, de las asociaciones y organizaciones implicadas en los proyectos, en el diseño, ejecución y evaluación de los mismos.

4. La inclusión de los proyectos en planes o programas de bienestar o de desarrollo social de mayor ámbito territorial o europeos.

5. La promoción de la convivencia ciudadana y de la interacción social, fomentando la incorporación de la minoría étnica a las distintas redes sociales.

6. La continuidad de los proyectos subvencionados en años anteriores y el índice estimado de población gitana residente.

7. La demanda planteada por Comunidades Autónomas y Corporaciones locales para la realización de programas destinados al pueblo gitano.

La distribución del crédito 19.04.313L.453.01 para el Plan de Desarrollo Gitano por Comunidades Autónomas es la misma que en el año 1999, siendo las cantidades y porcentajes los siguientes:

Comunidad Autónoma	Pesetas	Porcentaje
Andalucía	128.500.000	25,70
Aragón	10.500.000	2,10
Asturias	16.500.000	3,30
I. Balears	12.500.000	2,50
Cantabria	8.000.000	1,60
Castilla-La Mancha	10.000.000	2,00
Castilla y León	44.000.000	8,80
Cataluña	47.000.000	9,40
Extremadura	26.000.000	5,20
Galicia	35.000.000	7,00
Madrid	68.000.000	13,60
Murcia	36.000.000	7,20
Rioja	4.000.000	0,80
C. Valenciana	54.000.000	10,80
Totales	500.000.000	100,00

D) Crédito para programas experimentales en el ámbito de la infancia maltratada, con una dotación de 127.815.411 pesetas en la aplicación 19.04.3130.454.02

Con el fin de mejorar cualitativamente el sistema de protección a la infancia en dificultad social, especialmente en las situaciones de maltrato infantil, se financiarán programas experimentales de prevención en situación de riesgo y tratamiento de familias en cuyo seno se producen malos tratos.

Con el fin de garantizar a las Comunidades Autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla las mismas cantidades que en 1999, este crédito se distribuye con la misma cuantía de participación que en el año 1999, por lo cual el crédito se incrementa en 805.411 pesetas, cantidad que se detrae de la aplicación 19.04.3130.454.00.

Los programas serán presentados por las Comunidades Autónomas y Ciudades de Ceuta y Melilla, quienes asumirán la corresponsabilidad en la financiación en una cuantía no inferior al 50 por 100.

Ambas Administraciones, general y autonómica, participarán en los trabajos de seguimiento y evaluación de los programas propuestos.

Los programas, que se seleccionarán de común acuerdo por la Comunidad o Ciudad Autónoma y el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, deberán ser innovadores, tener carácter experimental y de investigación y tratar sobre algunas de las siguientes áreas y actuaciones:

a) Programas de detección:

Detección precoz desde los servicios sociales, con colaboración del centro de atención a la primera infancia (casas de niños/as, escuelas infantiles, etcétera) y servicios sanitarios de atención primaria.

Detección y atención a familias de riesgo antes del nacimiento y en momentos de la vida del niño/a.

El objetivo que se persigue es obtener resultados cuantitativos respecto a los casos de maltrato infantil que permita identificar los tipos y categorización del maltrato, las fuentes de detección, el medio en que se produce, para conocer la incidencia y la correlación entre la tasa y el pronóstico y poder establecer procesos de prevención y/o atención más eficaces.

b) Atención y tratamiento de situaciones de maltrato infantil:

Atención y tratamiento a familias en las que se den situaciones de maltrato no grave y sea recomendable la no separación del niño/a de su familia, especialmente en menores de cero a seis años.

Atención y tratamiento a niños/as y familias en las que se den situaciones de maltrato grave y sea recomendable la separación del niño/a de su núcleo familiar. El objetivo del programa será la incorporación del niño/a a su familia nuclear o extensa desde la situación de internamiento o acogida familiar.

El modelo de investigación deberá incorporarse al programa con el fin de evaluar la utilidad del mismo como sistema de intervención.

En ningún caso los programas pueden suponer establecimiento de un servicio de atención permanente.

Las cantidades resultantes son las que se expresan en el cuadro siguiente:

Comunidad Autónoma	Pesetas	Porcentaje
Andalucía	14.697.564	11,4990547
Aragón	6.863.903	5,37016855
Asturias	5.248.714	4,10647977
Baleares	8.102.347	6,33910022
Canarias	5.146.929	4,0268454
Cantabria	8.844.062	6,91940192
Castilla y León	10.497.649	8,21313245
Castilla-La Mancha	9.872.589	7,72409909
Cataluña	10.638.453	8,32329444
Extremadura	7.709.719	6,03191661
Galicia	10.183.291	7,96718558
Madrid	13.276.776	10,387461
Murcia	9.229.935	7,22130057
Valencia	6.698.069	5,24042363
Ceuta	416.129	0,32557029
Melilla	389.282	0,30456578
Total	127.815.411	100,0000000

E) Crédito para favorecer la conciliación entre la vida familiar y laboral a través de la atención a la primera infancia, mediante Convenios-programa con Comunidades Autónomas por un importe de 3.008.194.589 pesetas, incluido en la aplicación presupuestaria 19.04.3130.454.00

Con el fin de incrementar y mejorar la calidad de la oferta de servicios de atención a la primera infancia, así como de facilitar el cumplimiento de la normativa vigente a los ya existentes, se financiarán programas que supongan el establecimiento de servicios nuevos, el mantenimiento de los ya financiados con cargo a este mismo programa o la adecuación de los existentes a los requisitos exigidos por la LOGSE, siempre que reúnan las condiciones que más adelante se indican.

La distribución de este crédito se realiza de acuerdo con los siguientes criterios:

1. 2.111.130.000 pesetas (importe del crédito 19.04.3130.454.00 en el año 1999), se distribuyen entre las Comunidades y Ciudades Autónomas, con los mismos importes de cada crédito que en 1999, para garantizar la posibilidad de continuidad de los programas financiados anteriormente.

2. Los 897.064.589 pesetas restantes se destinan a servicios de primera infancia (cero-tres años) de titularidad municipal de la siguiente forma:

892.579.266 pesetas entre las Comunidades y Ciudades Autónomas, según los porcentajes de población infantil menor de tres años.

El 0,5 por 100 del aumento del crédito, que asciende a 4.485.323 pesetas, se distribuye entre las Comunidades Autónomas de Baleares y Canarias, en concepto de insularidad, en una proporción del 25 por 100 y 75 por 100 respectivamente.

Las cantidades totales resultantes son las que se expresan en el cuadro siguiente:

Comunidad Autónoma	Pesetas	Porcentaje
Andalucía	641.667.045	21,330636
Aragón	87.668.004	2,914306
Asturias	70.031.273	2,328017
Baleares	60.169.558	2,000188
Canarias	144.088.980	4,789882
Cantabria	37.874.797	1,259054

Comunidad Autónoma	Pesetas	Porcentaje
Castilla y León	161.645.486	5,373505
Castilla-La Mancha	127.925.716	4,252574
Cataluña	474.592.687	15,776662
Extremadura	84.493.043	2,808763
Galicia	185.148.560	6,154807
Madrid	452.462.547	15,041000
Murcia	119.780.513	3,981807
La Rioja	22.136.149	0,735862
Valencia	322.203.271	10,710852
Ceuta	8.468.480	0,281514
Melilla	7.838.480	0,260571
Total	3.008.194.589	100,000000

Con las cantidades mencionadas, las Comunidades Autónomas y el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales cofinanciarán dos tipos de servicios para la primera infancia:

A) Los de titularidad de las corporaciones locales (cero-tres años).

La Comunidad Autónoma asumirá la corresponsabilidad en la financiación del proyecto en una cuantía no inferior al 50 por 100 del total, incluida la aportación de la corporación local titular del servicio.

Los programas, que se seleccionarán de común acuerdo por la Comunidad Autónoma y el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, se ajustarán a los siguientes criterios:

Que los servicios hayan sido financiados con cargo a este programa, que sean de nueva creación o que precisen cambios para adecuarse a los requisitos exigidos por la LOGSE. A estos efectos se entenderán también como servicios nuevos la ampliación de servicios existentes en razón de:

Ampliación de horario.

Ampliación del número de plazas.

Ampliación del grupo de edad, hasta cubrir los cero-tres años.

Transformación de servicios temporeros en permanentes.

Que los servicios se creen en barrios suburbiales desfavorecidos socialmente o de nueva creación.

Que contribuyan al asentamiento de población de ámbito rural.

Que se implanten en zonas de fuerte crecimiento demográfico.

B) Las «guarderías infantiles laborales» de titularidad de corporaciones locales o entidades sin ánimo de lucro.

Dada la transformación que está realizándose en el sector de los servicios dirigidos a la primera infancia como consecuencia de su regulación, este tipo de centros, creados en 1974, tienen de plazo hasta el año 2002 para convertirse en centros de educación infantil. Puesto que están cumpliendo una función social, este Ministerio y las propias Comunidades Autónomas facilitan con sus aportaciones la mencionada transformación.

Los centros, que se seleccionarán de común acuerdo por la Comunidad Autónoma y el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, recibirán una subvención de éste y, en su caso, de la propia Comunidad Autónoma, que irá destinada a:

Guarderías infantiles laborales ya adecuadas a la normativa vigente que acrediten estar cumpliendo una función social.

Guarderías infantiles laborales que, acreditando una función social, estén en proceso de adecuación a la normativa vigente.

El crédito correspondiente a estas guarderías infantiles laborales podrá trasvasarse a servicios del apartado «A», siempre que cumplan los requisitos en el mismo previstos y que, en todo caso, se aporten por la Comunidad Autónoma nuevos fondos, distintos de los que se destinaron el año anterior a los citados servicios del apartado «A» iguales, como mínimo, a la cantidad trasvasada.

F) **Crédito para el desarrollo del Plan Estatal del Voluntariado, mediante Convenios con Comunidades Autónomas, con una dotación global de 400.000.000 de pesetas en la aplicación 19.04.313L.458.**

La distribución de este crédito se realiza de acuerdo con los siguientes criterios:

Primero.—Del crédito global consignado se detrae la cantidad de 25.000.000 de pesetas, para la realización del Cuarto Congreso Estatal

del Voluntariado, cantidad que se entregará a la Comunidad Valenciana a la que, por consenso, se ha asignado la realización de dicho Congreso.

Segundo.—La cantidad restante (375.000.000 de pesetas) se distribuye entre las diferentes Comunidades Autónomas y las Ciudades de Ceuta y Melilla, en los porcentajes de participación resultantes de la aplicación de los criterios de distribución aplicables al Plan Concertado para el Desarrollo de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales de Corporaciones Locales.

Las cuantías resultantes de la aplicación de dichos criterios son las que se detallan a continuación:

Comunidad Autónoma	Pesetas	Porcentaje
Andalucía	74.137.500	19,77
Aragón	13.050.000	3,48
Asturias	11.812.500	3,15
Baleares	7.237.500	1,93
Canarias	16.425.000	4,38
Cantabria	5.812.500	1,55
Castilla y León	28.800.000	7,68
Castilla-La Mancha	19.837.500	5,29
Cataluña	53.625.000	14,30
Extremadura	13.012.500	3,47
Galicia	31.537.500	8,41
Madrid	43.275.000	11,54
Murcia	11.100.000	2,96
La Rioja	5.625.000	1,50
Valencia	37.462.500	9,99
Ceuta	1.162.500	0,31
Melilla	1.087.500	0,29
Total	375.000.000	100,00

Cada Comunidad Autónoma, así como Ceuta y Melilla, aportarán, para la financiación de los proyectos, una dotación económica de igual cuantía, al menos, que la que le corresponde según la anterior distribución.

G) **Crédito para el desarrollo de programas de ejecución de medidas para menores infractores: Medidas alternativas al internamiento dictadas por los Jueces de Menores, y de capacitación de profesionales de las Comunidades Autónomas, con una dotación de 500.000.000 de pesetas, en la aplicación 19.04.313O.0454.04**

Con el fin de facilitar la ejecución en las Comunidades Autónomas de las medidas dictadas por los Jueces de Menores, se financiarán programas para la ejecución de medidas alternativas al internamiento y para la capacitación de los profesionales de las Comunidades Autónomas que intervienen en la aplicación de programas con menores infractores.

Los programas serán presentados por las Comunidades y Ciudades Autónomas, que asumirán la corresponsabilidad en la financiación en una cuantía no inferior al 50 por 100 y se seleccionarán de común acuerdo por la Comunidad o Ciudad Autónoma y el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, que participarán en el seguimiento y evaluación de dichos programas.

Para la distribución del crédito se tienen en cuenta las variables señaladas a continuación, en la proporción igualmente indicada:

Población de dieciséis y diecisiete años: 80 por 100.

Dispersión: 1,5 por 100.

Grandes urbes: 1 por 100.

Número de expedientes incoados en Fiscalía: 12 por 100.

Superficie: 5 por 100.

Insularidad: 0,5 por 100.

El 0,5 por 100 de insularidad, que asciende a 2.500.000 pesetas, se distribuye entre las Comunidades Autónomas de Baleares y Canarias en una proporción del 25 y 75 por 100, respectivamente.

Las cantidades totales resultantes son las que se expresan en el cuadro siguiente:

Comunidad Autónoma	Pesetas	Porcentaje
Andalucía	106.337.746	21,27
Aragón	15.462.495	3,09
Asturias	12.528.295	2,51
Baleares	11.596.803	2,32
Canarias	25.471.655	5,09

Comunidad Autónoma	Pesetas	Porcentaje
Cantabria	6.852.329	1,37
Castilla y León	32.437.598	6,49
Castilla-La Mancha	25.232.551	5,05
Cataluña	71.532.276	14,31
Extremadura	16.317.535	3,26
Galicia	36.507.903	7,30
Madrid	65.275.216	13,06
Murcia	14.713.135	2,94
La Rioja	3.105.741	0,62
Valencia	53.973.665	10,79
Ceuta	1.446.760	0,29
Melilla	1.208.297	0,24
Total	500.000.000	100,00

Los programas se ajustarán a los siguientes criterios:

Los programas de ejecución de medidas alternativas al internamiento se dirigirán preferentemente a la actuación de los jóvenes de dieciséis y diecisiete años, y deberán conllevar una metodología de evaluación y seguimiento que permita analizar, a través de índices como el de reincidencia, entre otros, el grado de eficacia de las medidas.

Los programas de capacitación de profesionales estarán dirigidos a la aplicación eficaz de las medidas, tanto de medio abierto como en medio cerrado, dictadas por los Jueces de Menores, así como para una adecuada evaluación y seguimiento de las mismas.

H) Crédito para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales de Corporaciones locales mediante Convenios-programas, con una dotación de 14.000.000.000 de pesetas en la aplicación 19.04.313L.453.00

La distribución de este crédito se realiza de acuerdo con los siguientes criterios:

Primero.—Se incluyen en la distribución las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla, con los porcentajes de participación que les corresponden.

Segundo.—Se incrementa la cantidad percibida en 1999 por cada una de las Comunidades Autónomas en la cuantía correspondiente al IPC previsto para el 2000 (2,0 por 100).

Tercero.—El resto, hasta el total de la dotación presupuestaria, se distribuye de acuerdo a los porcentajes de participación resultantes de los criterios de distribución vigentes desde el año 1993, actualizando los datos de las variables a la información oficial disponible a 1 de noviembre de 1999, y que se exponen a continuación:

1. Se tienen en cuenta las variables señaladas a continuación en la proporción igualmente indicada:

- Población: 90,0 por 100.
- Dispersión: 1,5 por 100.
- Grandes urbes: 0,7 por 100.
- Población dependiente: 2,3 por 100.
- Superficie: 5,0 por 100.
- Insularidad: 0,5 por 100.

El índice resultante se modifica con el de pobreza relativa, multiplicado por 33,54.

2. Se garantiza una cuantía mínima del 1,5 por 100 para la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Las cuantías resultantes de la aplicación de los criterios anteriores son las que se detallan a continuación:

Comunidad Autónoma	Pesetas	Porcentaje
Andalucía	2.767.800.000	19,77
Aragón	487.200.000	3,48
Asturias	441.000.000	3,15
Baleares	270.200.000	1,93
Canarias	613.200.000	4,38
Cantabria	217.000.000	1,55
Castilla y León	1.075.200.000	7,68
Castilla-La Mancha	740.600.000	5,29

Comunidad Autónoma	Pesetas	Porcentaje
Cataluña	2.002.000.000	14,30
Extremadura	485.800.000	3,47
Galicia	1.177.400.000	8,41
Madrid	1.615.600.000	11,54
Murcia	414.400.000	2,96
La Rioja	210.000.000	1,50
Valencia	1.398.600.000	9,99
Ceuta	43.400.000	0,31
Melilla	40.600.000	0,29
Total	14.000.000.000	100,00

Las Comunidades Autónomas y las Ciudades de Ceuta y Melilla aportarán, para la financiación de los proyectos seleccionados, una dotación económica de igual cuantía, al menos, que la que le corresponde en la anterior distribución.

La Comunidad Autónoma determinará la cuantía de las Corporaciones locales de su territorio responsables de cada proyecto, para participar en la cofinanciación.

Los proyectos a financiar tendrán como finalidad la dotación y mantenimiento de cualquiera de los siguientes tipos de centros: Centros de servicios sociales y equipamientos complementarios, albergues y centros de acogida.

D) Criterios de distribución de los créditos con una dotación de 4.350.000.000 de pesetas, en la aplicación 19.04.313L.452; de 538.648.000 en la aplicación 19.04.313L.457, y de 1.500.249.000 pesetas en la aplicación 19.04.313L.750, para programas del Plan Gerontológico y Programas de Alzheimer y Otras Demencias, mediante Convenios de colaboración con Comunidades Autónomas

A) Definición de los programas

1. Construcción, adaptación o reconversión de plazas residenciales para alojamiento permanente o temporal de personas mayores afectadas por graves problemas de autonomía personal.

2. Construcción o adaptación de plazas de centros de día (estancias diurnas), destinadas igualmente a personas mayores afectadas por graves problemas de autonomía personal.

3. Construcción o adaptación de pequeñas unidades de convivencia, accesibles y practicables, destinadas a personas mayores con limitaciones en su autonomía personal y/o graves problemas de aislamiento familiar.

4. Mantenimiento de plazas asistidas en residencias de carácter permanente o temporal, así como en centros de día (estancias diurnas) y en alojamientos alternativos: Pequeñas unidades de convivencia, acogimiento familiar, etc.

5. Mantenimiento de programas y servicios dirigidos a la atención de enfermos de Alzheimer y otras demencias prioritariamente en centros de día (estancias diurnas).

B) Criterios de actuación

1.º La distribución de los créditos por programas se ajustará a lo siguiente:

a) Los proyectos relativos a los programas especificados en los apartados A1), A2) y A3), anteriormente relacionados, irán a cargo de la aplicación presupuestaria: 19.04.313L.750.

b) Los proyectos relativos a los programas especificados en el apartado A4) irán a cargo de la aplicación presupuestaria: 19.04.313L.452.

Se deberá tender a que los proyectos presentados por cada Comunidad Autónoma en los apartados A1), A2), A3) y A4), sean dirigidos a la atención de enfermos de Alzheimer y otras demencias, en un 20 por 100 de su importe total.

c) Los proyectos relativos a los programas especificados en el apartado A5), irán a cargo de la aplicación presupuestaria 19.04.313L.457.

2.º Dado que el perfil de necesidades de los usuarios de los programas contemplados en el apartado A) anterior es mayoritariamente sociosanitario, se articularán mecanismos de coordinación entre los sistemas social y sanitario que garanticen la continuidad en los cuidados desde cualquier nivel asistencial. Asimismo se promoverá el desarrollo de fór-

mulas de financiación compartida con el sistema sanitario para este tipo de recursos.

3.º Los equipamientos y la gestión de los servicios y programas referidos deberán ser preferentemente de titularidad pública. En los casos en que su titularidad corresponda a fundaciones, ONG's u otro tipo de entidades privadas, deberá garantizarse de forma explícita y documentada su utilización pública y proporcionalmente adecuada, mediante acción concertada u otras fórmulas de cooperación y gestión.

4.º Cuando los proyectos de inversiones a cofinanciar en la presente convocatoria correspondan a la continuidad de los aprobados en años anteriores, tan sólo será preciso aportar el estado de situación de la inversión y la referencia de la cantidad correspondiente al presente ejercicio.

C) Financiación y selección

Las Administraciones Autonómicas y locales respectivas asumirán la corresponsabilidad en la financiación en una cuantía no inferior al 50 por 100.

Los programas a financiar serán seleccionados, a propuesta de las Comunidades Autónomas, por la Comisión de Prioridades del Plan, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

Zonas o comarcas de población muy envejecida o escasamente dotadas de servicios de esta naturaleza.

Plazas creadas o habilitadas en centros residenciales o en alojamientos alternativos, integradas en el entorno social, adaptadas a las especiales características de las personas objeto de atención y a las posibilidades de coordinación socio-sanitaria.

Adecuación de las instalaciones a los criterios establecidos en el Plan Gerontológico en cuanto a ubicación, accesibilidad, tamaño, optimización de recursos y reducción de gastos de mantenimiento.

Los créditos se distribuyen entre las Comunidades Autónomas y Ciudades de Ceuta y Melilla que presenten proyectos, del siguiente modo:

1. 4.500.000.000 de pesetas, teniendo en cuenta las siguientes variables:

Índice de población mayor de sesenta y cinco años, ponderado al 20 por 100.

Índice de población mayor de ochenta años, ponderado al 60 por 100.

Índice de plazas residenciales inverso, ponderado al 15 por 100.

Índice de dispersión, ponderado al 1 por 100.

Índice de insularidad, ponderado al 1 por 100.

Índice de superficie, ponderado al 1,5 por 100.

Índice de grandes urbes, ponderado al 1,5 por 100.

El índice resultante se modificará con la pobreza relativa multiplicado por 15.

2. 1.350.249.000 pesetas se distribuyen teniendo en cuenta el índice de población mayor de sesenta y cinco años resultante del padrón de fecha 1 de mayo de 1996.

3. 538.648.000 pesetas (destinadas a proyectos relativos al mantenimiento de programas y servicios dirigidos a la atención de enfermos de Alzheimer y otras demencias prioritariamente en centros de día) se distribuyen igualmente, teniendo en cuenta el índice de población mayor de sesenta y cinco años resultante del padrón de fecha 1 de mayo de 1996.

En los tres apartados anteriores, la Comunidad Autónoma de La Rioja tiene un mínimo garantizado del 1 por 100, la Ciudad de Ceuta del 0,31 por 100 y la de Melilla del 0,29 por 100.

Las cuantías y porcentajes resultantes de la aplicación de los criterios anteriores son los que se detallan a continuación:

Comunidades Autónomas	Aplicación 19.04.313L.452	Aplicación 19.04.313L.457	Aplicación 19.04.313L.750	Pesetas	Porcentaje
Andalucía	509.686.600	88.035.900	436.982.600	1.034.705.100	16,1954
Aragón	128.763.800	22.073.800	113.319.100	264.156.700	4,1346
Asturias	138.515.900	19.621.100	72.604.200	230.741.200	3,6116
Baleares	36.792.500	10.439.900	80.455.800	127.688.200	1,9986
Canarias	100.108.200	15.474.800	100.108.200	215.691.200	3,3760
Cantabria	33.140.800	8.579.600	60.636.400	102.356.800	1,6021
Castilla y León	528.473.400	47.322.100	100	575.795.600	9,0124
Castilla-La Mancha	315.534.200	29.496.500	100	345.030.800	5,4005
Cataluña	714.620.900	91.552.900	246.925.000	1.053.098.800	16,4833
Extremadura	100.853.300	16.770.500	100.853.400	218.477.200	3,4197
Galicia	571.752.600	46.442.800	0	618.195.400	9,6761
Madrid	629.178.800	63.666.900	0	692.845.700	10,8445
Murcia	73.317.300	13.762.600	75.768.600	162.848.500	2,5489
La Rioja	58.502.500	5.386.500	0	63.889.000	1,0000
Valencia	386.188.200	56.790.200	202.065.000	645.043.400	10,0963
Ceuta	12.695.000	1.669.800	5.440.800	19.805.600	0,3100
Melilla	11.876.000	1.562.100	5.089.700	18.527.800	0,2900
	4.350.000.000	538.648.000	1.500.249.000	6.388.897.000	100,0000

J) Crédito para el desarrollo conjunto de proyectos del Plan de Integración Social de Inmigrantes, con una dotación de 500.000.000 de pesetas en la aplicación 19.04.313L.456

La determinación de las Comunidades Autónomas con las que se llevarán a efecto convenios de colaboración durante el año 2000 para la realización de programas de integración social de inmigrantes, solicitantes de asilo, refugiados y desplazados, se ha efectuado tomando como referencia el número de extranjeros con permiso de residencia del Régimen General y su proporción respecto a la población total por provincias, el número de extranjeros con permiso de trabajo y su proporción respecto a la población activa por provincias, y el número de trabajadores extranjeros en alta laboral en el régimen especial agrario por cuenta ajena de la Seguridad Social. Para asegurar la realización de programas efectivos, se ha partido de una asignación de 8.000.000 a todas las Comunidades Autónomas y 10.000.000 más a las Comunidades de Madrid, Barcelona y Andalucía habida cuenta de la especial significación del número y proporción de trabajadores extranjeros respecto a su población total y pobla-

ción activa, o la importante presencia y concentración de trabajadores extranjeros empleados en labores agrícolas por cuenta ajena, distribuyéndose el crédito restante de forma proporcional a la población extranjera incluida en el régimen general de residencia de cada Comunidad.

Se ha asegurado, igualmente, que las cuantías resultantes no supongan en ningún caso disminución respecto a las cuantías correspondientes al pasado ejercicio y percibidas en relación con proyectos del Plan para la Integración Social de los Inmigrantes.

Las cantidades y porcentajes resultantes son los siguientes:

Comunidad Autónoma	Pesetas	Porcentaje
Andalucía	60.026.206	12,005241
Aragón	16.157.236	3,231447
Baleares	17.225.989	3,445198
Canarias	26.954.383	5,390877
Castilla-La Mancha	16.907.418	3,381484

Comunidad Autónoma	Pesetas	Porcentaje
Castilla y León	16.476.948	3,295390
Cataluña	127.144.132	25,428826
Extremadura	14.733.373	2,946675
Galicia	14.050.559	2,810112
Madrid	126.009.153	25,201831
Murcia	20.806.769	4,161354
La Rioja	10.308.781	2,061756
Valencia	33.199.053	6,639811
Total	500.000.000	100,000000

Los programas que deben financiarse con los recursos antes mencionados son los siguientes:

Conocimiento y difusión del hecho inmigratorio.

Estudios y publicaciones: OPI.

Formación en el seno de la Administración y de las ONG's: Funcionarios, policía, colaboradores del movimiento asociativo.

Atención a colectivos específicos mediante acciones compensatorias con menores, mujeres, grupos inmigrantes con características culturales especiales (gitanos rumanos).

Acciones compensatorias en el ámbito de la lengua (traducción, formación en la lengua de acogida y conservación de la origen).

Promoción del acceso a los derechos previstos en la Ley 4/2000, tales como la asistencia sanitaria, vivienda, educación, etc., mediante:

Red de información, orientación y asesoramiento jurídico.

Lucha contra los actos discriminatorios previstos en el artículo 21 de la Ley.

Programas territoriales de integración: Acogida básica, sensibilización de las dos sociedades, promoción de la tolerancia, promoción de la multiculturalidad.

Acciones de promoción de la participación ciudadana.

Fomento del empadronamiento.

Interpretación en el asociacionismo autóctono y promoción del inmigrante.

Apoyo a los foros locales y territoriales y a las actividades desarrolladas por los mismos.

K) Criterios de distribución del crédito para el desarrollo conjunto de proyectos del Plan de Acción para Personas con Discapacidad, con una dotación de 700.000.000 de pesetas, en la aplicación 19.04.313L.455

Con el fin de impulsar la rehabilitación sociosanitaria de niños, jóvenes y mujeres con discapacidad y/o la atención integral de adultos con graves discapacidades o enfermedades crónicas invalidantes, y simultáneamente apoyar los esfuerzos de las familias cuidadoras con discapacitados a su cargo, se cofinanciarán proyectos de intervención social, de carácter innovador y de gran efecto multiplicador.

Los proyectos podrán ser promovidos y gestionados, total o parcialmente, por las propias Comunidades Autónomas o en colaboración con corporaciones locales u otras entidades privadas, preferentemente no lucrativas.

La presentación de las propuestas de cofinanciación corresponde a cada Comunidad Autónoma y Ciudades de Ceuta y Melilla, que asumirán la corresponsabilidad en la financiación en una cuantía no inferior al 50 por 100, sin perjuicio de que ésta se complemente con aportaciones de las entidades colaboradoras que participen en el desarrollo de los proyectos.

La Administración General del Estado y la Comunidad Autónoma determinarán en el Convenio de colaboración el sistema de seguimiento, apoyo técnico y evaluación de los proyectos aprobados.

Los proyectos, que se seleccionarán de común acuerdo por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y por la Comunidad Autónoma, se ajustarán a las siguientes prioridades aprobadas por la Comisión de seguimiento del Plan de Acción:

Proyectos de atención personal y vida autónoma dirigidos a personas con graves discapacidades que conviven con la familia en el hogar: Rehabilitación socio-sanitaria, atención y cuidado personal especializado en el domicilio.

Proyectos de creación o mantenimiento de nuevos servicios en centros de atención diurna: Centros de día, centros ocupacionales.

Proyectos de apoyo a familias que tienen a su cargo personas con discapacidad, en especial aquellos dirigidos a enfermos mentales crónicos y a colectivos con síndromes minoritarios y/o enfermedades singulares: Intervención temprana, información y asesoramiento, ayuda mutua, servicios de respiro, acciones tutelares, ayudas técnicas personales, pequeñas adaptaciones de la vivienda, etc.

Con carácter provisional y en tanto no se disponga de datos fiables sobre la población con discapacidades, se establece como criterios para el reparto, 500.000.000 según el plan concertado y 200.000.000 según población del Padrón 1996, dando lugar a la siguiente distribución de cuantías por Comunidades Autónomas:

Comunidad Autónoma	Pesetas
Andalucía	137.490.000
Aragón	23.740.000
Asturias	21.570.000
Baleares	13.730.000
Canarias	30.480.000
Cantabria	10.570.000
Castilla y León	51.800.000
Castilla-La Mancha	35.590.000
Cataluña	104.020.000
C. Valenciana	71.370.000
Extremadura	23.070.000
Galicia	56.690.000
Madrid	84.520.000
Murcia	20.660.000
La Rioja	10.500.000
Ceuta	2.170.000
Melilla	2.030.000
Total	700.000.000

Se autoriza al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales para que efectúe la propuesta de pago del 50 por 100 de los créditos asignados a todos los programas del presente anexo, a partir de la aprobación de este acuerdo, y el resto a la firma de los correspondiente protocolos, con sujeción a las normas de disposición de créditos.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

4440

ORDEN de 22 de febrero de 2000 por la que se modifica la Orden de 21 de febrero de 1996 por la que se establecen medidas de control para la regulación del esfuerzo pesquero de la flota española que opera en las aguas occidentales de la Comunidad Europea.

La Orden de 21 de febrero de 1996 por la que se establecen medidas de control para la regulación del esfuerzo pesquero de la flota española que opera en las aguas occidentales de la Comunidad Europea establece las normas para realizar las comunicaciones de esfuerzo pesquero, regulado por el Reglamento (CEE) 2847/93, de 12 de octubre, por el que se establece un régimen de control aplicable a la Política Pesquera Común modificado por los Reglamentos (CE) 2870/95, de 8 de diciembre, y 2205/97, de 30 de octubre, en lo relativo a dichas comunicaciones.

A su vez, el Reglamento (CE) 1449/98 de 7 de julio, establece las disposiciones de aplicación del citado Reglamento (CEE) 2847/93 en lo que se refiere a las declaraciones de esfuerzo pesquero.

Por todo ello, se considera necesario modificar parcialmente la citada Orden de 21 de febrero de 1996 para adecuarla a lo previsto en la nueva normativa comunitaria.

Sin perjuicio de la aplicabilidad directa de los Reglamentos comunitarios, en aras de una mejor comprensión por los destinatarios se reproducen algunos aspectos contenidos en los mismos.